



PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
Circular No. 1-2015

PARA: Dirección de Asesoría Legal de las Entidades Centrales, Descentralizadas y Municipios.
ASUNTO: Designación de peritos para participar en pruebas ante la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.
FECHA: 28 de enero de 2015.

La Procuraduría de la Administración en cumplimiento de su misión de servir de asesora y de consejera jurídica de los servidores públicos establecida en el numeral 4 del artículo 3 de Ley 38 de 2000, emite la presente circular:


De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por medio de la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales, **es función de esta Institución** representar los intereses nacionales, municipales, de las entidades autónomas y, en general, de la Administración Pública en los procesos contencioso administrativos, **que se originen en demandas de plena jurisdicción e indemnización**, iniciados ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

En el marco de los **dos tipos de procesos antes indicados**, cobra relevancia la cooperación que las entidades del Estado y los Municipios brinden a la Procuraduría de la Administración **a fin de desarrollar una defensa efectiva de las mismas** frente a tales procesos.

Recientemente, **la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia** emitió el **Acuerdo 430 de 27 de marzo de 2014**, publicado en la **Gaceta Oficial 27,519 de 22 de abril de 2014**, a través del cual presentó el listado de auxiliares judiciales (peritos) que deben actuar en los procesos que se adelanten en el Órgano Judicial.

En virtud de lo anterior, se tiene que, en adelante, **cuando la Procuraduría de la Administración solicite a cada entidad estatal o municipal la designación de algún profesional idóneo** para participar en calidad de perito en la práctica de alguna prueba a practicarse por la Sala Tercera, la entidad estatal o municipal demandada **deberá comunicarse con el Centro de Documentación Judicial del Órgano Judicial (CENDOJ)** al teléfono 212-7479, a fin de que **pueda seleccionar** dentro de la lista de auxiliares judiciales los eventuales candidatos que pudiesen figurar como peritos; una vez hecha la referida selección, las entidades **realizarán las entrevistas y las evaluaciones correspondientes de los mismos**, luego de lo cual escogerán la (s) persona (s) que fungirá (n) como perito (s) en la (s) prueba (s) respectiva (s).

En consecuencia, resulta necesario precisar que cada entidad estatal o municipal **será responsable de hacer la contratación respectiva de la (s) persona (s) que seleccione como perito (s) y cubrir sus honorarios profesionales** y, efectuado lo anterior, **deberán comunicar a la Procuraduría de la Administración** el nombre, el número de cédula y de idoneidad de la (s) persona (s) designada (s) y/o contratada (s) para participar en calidad de perito (s) en la (s) prueba (s).


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración